

PERIODICO OFICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

09 MAR 2016

HORA: 14:15
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA
CHETUMAL, Q. ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

Chetumal, Q. Roo a 29 de Febrero de 2016

Tomo I

Número 4 Ordinario

Octava Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA
CHETUMAL, Q. ROO
09 MAR 2016 PM 4:18
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

1. SE DECLARA ABIERTO Y CLAUSURADO SU SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. _____ PAG. 3
2. SE DECLARA ABIERTO SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. _____ PAG. 4
3. DECRETO NÚMERO: 388 POR EL QUE SE REFORMAS EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 876; Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 702 Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 796, TODOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. _____ PAG. 5 / 8618
4. DECRETO NÚMERO: 389 POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II Y IX DEL ARTÍCULO 176-TER; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 176-TER, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. _____ PAG. 8 / 7189
5. DECRETO NÚMERO: 391 POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 28 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. _____ PAG. 11 / 11897
6. DECRETO NÚMERO: 392 POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. _____ PAG. 14 / 78219
11023
7. REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN CONSULTIVA ESTATAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. _____ PAG. 18



DECRETO NÚMERO: 320

POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II Y IX DEL ARTÍCULO 176-TER; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 176-TER, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

LA HONORABLE XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. Se reforman las fracciones I, II y IX del artículo 176-ter; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 176-Ter, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 176-Ter. ...

I. Su cónyuge o con quien mantenga relación de concubinato.

II. Con quien mantenga una relación de hecho;

III. a VIII. ...

IX. La persona con la que tuvo relación conyugal, de concubinato o haya mantenido una relación de hecho en época anterior.

Para efectos del presente artículo, se entenderá por relación de hecho aquella entre dos o más personas unidas por relación sentimental, de afectividad, intimidad, reciprocidad, dependencia, solidaridad y/o ayuda mutua, cuya convivencia es constante y estable, aunque no vivan en el mismo domicilio.

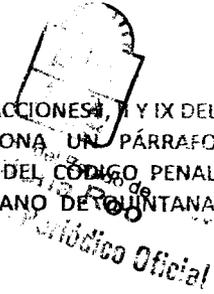
TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



DECRETO NÚMERO: 389

POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II Y IX DEL ARTÍCULO 176-TER; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 176-TER, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.



SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

DIPUTADA PRESIDENTA:

C. PERLA CECILIA TUN PECH.

DIPUTADA SECRETARIA:

LIC. SUEMY GRACIELA FUENTES MANRIQUE.





Gobierno del Estado de
Quintana Roo
Publicación del Periódico Oficial

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN II Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DECRETO NÚMERO: 389 POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II Y IX DEL ARTÍCULO 176-TER; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 176-TER, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. EXPEDIDO POR LA XIV LEGISLATURA DEL ESTADO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LIC. ROBERTO BORGE ANGULO.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

M. EN A. JOSÉ GABRIEL CONCEPCIÓN MENDICUTI LORÍA.